



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2018-00482-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.786

En respuesta al oficio de la Inspectora Municipal de Policía de Calarcá (No. 043 exp.) pidiendo las direcciones de los copropietarios del inmueble secuestrado, para hacer la advertencia del núm. 11 del art. 593 del C.G.P. recuérdesele por secretaría que el fondo de su solicitud fue aclarada a través de autos de junio 15 (No. 31 del exp) y julio 09 de 2021 (No 39 del exp) lo que se le comunicó con oficios 02.10.20.115.270.30.924 y 02.10.20.115.270.30.1024; respuesta a la que debe adecuar su actuación. **CONCÉDASE** el término de 10 días para cumplir el requerimiento inicial relacionado con la advertencia a los copropietarios, determinada en la norma en cita.

Con el oficio que se libre, por secretaría **ENTRÉGUENSE** a la inspectora, copias de los autos mencionados.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04782f2e168ecbbf23f43c7bbcbe436ab774f1a299cc1ebc0a37bc66fd4e6c63

Documento generado en 30/07/2021 02:41:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**